

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 9 de setiembre del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 9 de setiembre del 2013, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 2 de setiembre del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. El Informe N° 001 el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional sobre "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011";
- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 073-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los cinco (5) vehículos inoperativos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM, bajo la modalidad de Subasta Restringida; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. Aprobar el Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de s/. 290,000.00 (Dosecientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1473-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, por el cual se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SESLIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura al Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao; a fin de dar cumplimiento al encargo del Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, mediante Memorando N° 033-2013-PRC.

En este estado el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao procedió a dar lectura al Informe referido con anterioridad.

Terminada la lectura del Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao, la Consejera Delegada solicitó al Consejo Regional aprobar se encargue a la Gerencia General Regional que requiera a los funcionarios involucrados en la tramitación de exoneración de procesos de selección emitan debidamente los informe previos necesarios que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de dicha exoneración. En el caso específico de exoneraciones por causal de desabastecimiento, el área especializada deberá revelar, a través de un informe técnico, de manera precisa y objetiva, situaciones inminentes, extraordinarias e imprevisibles que justifiquen la decisión de exonerar, a fin de cumplir con la normatividad vigente, conforme se desprende de lo señalado en el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao y se dispongan las acciones administrativas que resultan necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Asimismo solicitó se requiera al Consejo Regional para que, a través de las distintas Comisiones Regionales, evalúe y analice debidamente los asuntos que se les encomiende, formulando propuestas y dictámenes de acuerdo a la normatividad vigente, conforme a las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 001-2013-2-5355 sobre "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" y de acuerdo a su propio Reglamento Interno.

Se tomó conocimiento de lo solicitado y se pasó a la Estación de Orden del Día.

Siendo las 12: 30 p.m. la Consejera Delegada solicitó suspender la Sesión del Consejo a fin de proseguir con la misma a horas 13:00 p.m.

Siendo las 14:30 horas se procedió a retomar la Sesión, para lo cual el Secretario del Consejo Regional verificó el quórum de ley, estando presentes la totalidad de Consejeros Regionales que iniciaron la misma.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Informe N° 001 el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional sobre "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011";

VISTOS:

El Memorando N° 033-2013-PRC de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional sobre "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, se formuló al Sr. Presidente del Gobierno Regional del Callao, la siguiente recomendación:

- " 2.- Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del presente Informe a fin de que en relación a las deficiencias detectadas en la Observación N° 1 y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; acto que deberá constar en el Acta de Sesión del Consejo Regional convocada para dicho efecto."*

Que, mediante Memorando N° 033-2013-PRC el Dr. Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, en atención a la recomendación señalada en el considerando anterior, solicita al Secretario del Consejo Regional cumpla con poner en consideración del Consejo Regional el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao;

Que, habiendo tomado conocimiento el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria convocada para tal fin, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Encargar a la Gerencia General Regional que requiera a los funcionarios involucrados en la tramitación de exoneración de procesos de selección emitan debidamente los informe previos necesarios que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de dicha exoneración. En el caso específico de exoneraciones por causal de

desabastecimiento, el área especializada deberá revelar, a través de un informe técnico, de manera precisa y objetiva, situaciones inminentes, extraordinarias e imprevisibles que justifiquen la decisión de exonerar, a fin de cumplir con la normatividad vigente, conforme se desprende de lo señalado en el Informe N° 001-2013-2-5355 del Órgano de Control Institucional, "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011" del Gobierno Regional del Callao.

2. Encargar a la Gerencia General Regional dispongan las acciones administrativas que resultan necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. El Consejo Regional deberá, a través de las distintas Comisiones Regionales, evaluar y analizar debidamente los asuntos que se les encomiende, formulando propuestas y dictámenes de acuerdo a la normatividad vigente, conforme a las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional en el Informe N° 001-2013-2-5355 sobre "Examen Especial a las Obras Ejecutadas en el Año 2011 y de acuerdo a su propio Reglamento Interno.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen N° 073-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe N° 231-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 687-2013-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1479-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 073-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 231-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General, disponga de las acciones correspondientes para la autorización del Honorable Consejo Regional, a fin de que efectúe la venta por subasta restringida de cinco (5) vehículos inoperativos que han sido dados de baja, esto en razón de contar con el Informe Técnico Legal emitido por el profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial en el que sustenta dicho pedido;

Que, con Informe N° 687-2013-GRC/GA-OGP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta que dicho acto debe contar con la autorización del Consejo Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, considerando procedente la venta por Subasta Restringida de acuerdo a lo que dispone el Artículo 126º del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, luego de la evaluación y análisis correspondiente, concluye recomendando la venta por la modalidad de subasta restringida de cinco (5) vehículos que se detallan en el Anexo N° 01 del citado informe, los mismos que han sido dados de baja y que actualmente se encuentran inoperativos e inutilizables, agregando además que resulta procedente, toda vez que el valor de la tasación asciende a S/. 6,274.63 Nuevos Soles, es decir menor a tres (03) UIT;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que *“el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente”*;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 29151 son la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151. Asimismo las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, de acuerdo a la modalidad descrita por el área competente respecto a la subasta restringida, el Reglamento de la Ley N° 29151, es claro al precisar en su Artículo 126° que por la subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, lo cual ha llevado que en cumplimiento de la normativa vigente, se solicite la valuación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, determinando que el estado de conservación de los vehículos es inoperativo, siendo además el valor total de los cinco (5) vehículos la cantidad de S/. 6,274.63 Nuevos Soles, lo cual según lo señalado por la Oficina de Gestión Patrimonial, dicho acto de disposición resulta procedente, toda vez que no supera el valor de las tres (3) UIT vigente para el presente año que equivale a S/. 11,100.00 Nuevos Soles;

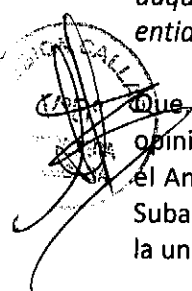
Que, el encargado de la Unidad de Vehículos Livianos ha señalado respecto de los cinco vehículos que estos requieren la reparación de varios sistemas para ponerlo en operatividad, por lo que su mantenimiento o reparación resultaría onerosa, lo cual no garantiza una vida útil, solicitando por tal motivo la baja correspondiente de dichos bienes;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, precisa en su numeral 1.4.3 que los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles, no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja. En este contexto y de lo actuados se verifica que mediante Resolución Gerencial N° 420-2013-GRC-GA del 11 de julio de 2013 se aprobó la Baja de cinco (5) camiones volquetes, considerando la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, dando de esta manera cumplimiento a lo señalado en la directiva para un posterior acto de disposición;

Que, la Directiva N° 002-2005/SBN Procedimiento para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Publicas, aprobada por la Resolución N° 029-2005/SBN, en los que respecta a los procedimientos establecidos para la subasta, señala que el expediente administrativo debe contener la resolución que aprobó la baja de los bienes muebles, el Informe de Tasación, la relación lotizada de los bienes muebles y el Informe Técnico-Legal correspondiente, documentación que obra en el presente expediente;

Que, la Ley N° 27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; el área competente ha manifestado que no resulta aplicable en razón de que el estado inoperativo de los cinco vehículos dados de bajas no permiten que pueda ser utilizado por las Instituciones Educativas de los Sectores de Extrema Pobreza, por el elevado costo que implica su traslado así como su mantenimiento y custodia, lo que no constituye un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza. Asimismo es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 establece en su Artículo 11° que *"la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin"*; normativa que debe ser concordada con lo dispuesto en el Artículo 34° que prescribe que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal (...)"*;

 Que, de acuerdo con el Informe N° 1479-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los cinco (5) vehículos inoperativos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM, bajo la modalidad de Subasta Restringida, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional, debiendo posteriormente la unidad encargada actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa;

Que, por Dictamen N° 073-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los cinco (5) vehículos inoperativos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM, bajo la modalidad de Subasta Restringida; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 073-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta de los cinco (5) vehículos inoperativos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 013-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, bajo la modalidad de Subasta Restringida, debiendo la unidad competente actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen Nº 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Dictamen Nº 074-2013-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional; el Informe Nº 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe Nº 1242-2013-GRC/GA-OL y el Informe Nº 1270-2013-GRC/GA-OL emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1473-2013-GRC/GAJ y el Informe Nº 1514-2013-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum Nº 1820-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000036 del 27 de febrero del 2013, se aprueba el Dictamen Nº 019-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, en consecuencia se aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA S.A., Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 1'210,000.00 (Un Millón Doscientos Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al primer semestre del ejercicio presupuestal 2013;

Que, mediante el Informe Nº 100-2013-GRC/GGR/OIIP, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional realizar las coordinaciones necesarias para evaluar la posibilidad de la viabilidad de la tramitación de un adicional hasta por el 25% del monto del contrato original, acción administrativa necesaria para el cumplimiento de la finalidad del contrato, correspondiente al primer semestre del año 2013;

Que, mediante el Informe Nº 1473-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la tramitación de la solicitud de la OIIP respecto a la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos Nº 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, siempre y cuando estos se encuentren dentro de la vigencia contractual;

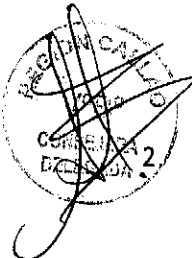
Que, a través del Memorándum Nº 1820-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el presente requerimiento, será atendido en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000

Que, el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de fecha 8 de agosto del 2013, establece lo siguiente:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2013**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.



Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

3. Conforme es de verse, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalla en el Plan de Medios.
4. A la fecha se ha incrementado la publicación de avisos de las campañas que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, superando lo inicialmente programado, con el objetivo de mantener informada a la población chalaca sobre los beneficios brindados por el Gobierno Regional, razón por la cual, se superó el límite establecido de la cantidad de avisos contratados con los diferentes medios escritos y de radio derivados de la Exoneración de proceso Selección N° 001-2013-REGION CALLAO (Empresa Editora el

Comercio S.A., Grupo La República Publicaciones S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., SINDESA S.A., Grupo RPP S.A.C y Editora Novolexis S.A.C).

5. Conforme el Primer Párrafo del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto legislativo Nº 1017 y su modificatoria mediante la Ley Nº 29873m establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";
6. Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y su modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, estable que: "(...) Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las parte. Igualmente, podrá disponerse la reducción las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato Original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesario la contratación de una Prestación Adicional sin intermediarios que eleven el costo del servicio, hasta por el 25% del monto contractual, monto total ascendente a S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el corto plazo, permitiendo el logro de sus objetivos concordantes con el Plan de Medios existente, lo que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

Que, según Informe Nº 1473-2013-GRC/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

1. El Contrato Nº 005-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 03, por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
2. El Contrato Nº 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa GRUPO RPP S.A.C., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 05, por el monto total de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.

3. El Contrato N° 008-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa EDITORA EL COMERCIO S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 01, por el monto total de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
4. El Contrato N° 009-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa SINDESA S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 04, por el monto total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
5. El Contrato N° 010-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa EDITORA NOVOLEXIS S.A.C., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 07, por el monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
6. El Contrato N° 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL S.A. – EPEN S.A., tiene por objeto el servicio de publicidad en diferentes medios de comunicación correspondiente al Primer Semestre de 2013 – ITEM 02, por el monto total de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente de la firma del contrato.
7. Por Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP, de fecha 08 de agosto de 2013, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como área usuaria, informa sobre la importancia de contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, tal como se detalla en el Plan de Medios; siendo que, a la fecha se ha incrementado la publicación de avisos de las campañas que viene realizando el Gobierno Regional del Callao, superando lo inicialmente programado, por lo que, con el objetivo de mantener informada a la población chalaca sobre los beneficios brindados por el Gobierno Regional, se requiere la contratación de una prestación adicional de hasta el veinticinco (25%) por ciento del monto contractual, monto equivalente a S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), de los contratos derivados del proceso de selección EXONERACION N° 001-2013-REGION CALLAO (Empresa Editora El Comercio S.A.; Grupo La República Publicaciones S.A.; Empresa Periodística Nacional S.A.; SINDESA S.A.; Grupo RPP S.A.C. y Editora Novolexis S.A.C.); a fin de viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas de la institución en el corto plazo, permitiendo el logro de los objetivos concordantes con el Plan de Medios existente, lo que garantiza ineludiblemente el cumplimiento de la finalidad del contrato.
8. Con Informe N° 1210-2013-GRC-GA-OL, de fecha 20 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe Técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efecto de obtener la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles) equivalente al 25% de la suma de los montos de los siguientes contratos, derivados de la Exoneración N° 001-2013-REGION CALLAO:

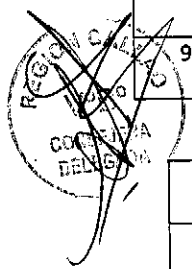
CONTRATO	OBJETO	MONTO TOTAL (S/.)	% ADICIONAL	COBERTURA REQUERIDA (S/.)

Contrato N° 008-2013-RC	Contratación del Servicio de Publicidad en Diferentes Medios de Comunicación Correspondiente al Primer Semestre de 2013	1'160,000.00	25%	290,000.00
Contrato N° 011-2013-RC				
Contrato N° 005-2013-RC				
Contrato N° 009-2013-RC				
Contrato N° 006-2013-RC				
Contrato N° 010-2013-RC				

9. A través del Memorandum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el presente requerimiento, será atendido en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000



10. Mediante Informe N° 1242-2013-GRC/GA-OL, de fecha 29 de agosto de 2013, la Oficina de Logística, como área encargada de efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios que se realizan a favor del Gobierno Regional, informa sobre los contratos suscritos derivados de la Exoneración N° 001-2013-REGION CALLAO - CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2013, pronunciándose sobre el pedido de la prestación adicional solicitada por la OIIP, concluyendo conforme el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y 174º de su Reglamento, continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional.
11. En primer lugar, corresponde señalar que las contrataciones que realiza una Entidad tienen como finalidad satisfacer las necesidades que demanda el cumplimiento de las funciones que le son propias y el logro de las metas y objetivos institucionales trazados; en estos casos, son las áreas usuarias las encargadas de efectuar los requerimientos que pretenden satisfacer dichas necesidades.
12. Dentro del contexto expuesto precedentemente y conforme se desprende del documento emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (área usuaria) y la Oficina de Logística (área técnica), nos encontramos frente a las denominadas prestaciones adicionales, las mismas que son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, precisamente, para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y

cuando medie autorización del Titular de la Entidad. Sobre el particular, en sendas opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: *"la aprobación de adicionales es el ÚNICO MECANISMO para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y, solo podrán ordenarse en tanto el contrato se encuentre vigente"*.

13. Al respecto, el tratamiento normativo de la ejecución de prestaciones adicionales se encuentra regulado en el primer párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 174º de su Reglamento; de los cuales puede inferirse que los **requisitos para la procedencia de las prestaciones adicionales son:**

- Que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
- Mediante resolución previa del titular de la entidad.
- Hasta el 25% del monto del contrato original.
- Contar con asignación presupuestal necesaria.

14. En efecto, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que éste cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales, que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales, se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucrarían la erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad, a través del Titular del Pliego.

15. Es importante recalcar que, la ejecución de adicionales constituye una **facultad unilateral de la Entidad** derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato; en esta orientación, la **OPINIÓN N° 114-2009/DTN** ha señalado que *la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, se encuentra prevista en función al objeto del contrato*.

- 16. Ahora bien, cabe señalar que conforme lo prevé la norma especial la sustentación de las prestaciones adicionales es efectuada por el área usuaria de la contratación.

17. En este sentido, en cuanto al monto solicitado de la prestación adicional, se desprende del Informe N° 1210-2013-GRC-GA-OL, emitido por la Oficina de Logística, que este es por la suma de S/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), representando el veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, contando con la certificación presupuestal correspondiente expedida por la GRPPAT, según Memorándum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, del 23 de agosto de 2013.

18. En este orden de ideas, la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales se basa en los Informes emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, como área usuaria responsable, y, en la Oficina de Logística, contando con la disponibilidad presupuestaria requerida según Memorándum emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

19. Finalmente, es preciso resaltar que al ser los contratos suscritos derivados de un proceso de selección aprobado por Exoneración, es de aplicación el artículo 136º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual prescribe: *"[...] de ser necesario prestaciones adicionales se requerirá previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución de exoneración."*; por lo que deberá remitirse el presente pedido a la **Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente**, por cuanto, el hecho que originó la configuración de la causal de exoneración continúa, al agotarse la Entidad lo contratado, en tal sentido podría aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales para satisfacer la necesidad subsistente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la tramitación de la solicitud de la OIIP respecto a la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y

006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de s/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original, siempre y cuando estos se encuentren dentro de la vigencia contractual;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1270-2013-GRC/GA-OL emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración los contratos derivados de la Exoneración del Proceso de Selección materia del Acuerdo del Consejo Regional N° 000036, se encuentran en trámite de pago por lo que se encuentran vigentes al amparo del Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que señala que: "(...) Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)";

Que, de acuerdo con el Informe N° 1514-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el adicional solicitado;

Que, por Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de s/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en el Informe N° 1473-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 074-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 005 y 006-2013-Region Callao, de fecha 12 de marzo de 2013 y, 008, 009, 010 y 011-2013-Region Callao, de fecha 18 de marzo de 2013, respectivamente, CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2013, hasta por el monto de s/. 290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma de los montos de cada contrato original; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 100-2013-GRC/GGR/OIIP emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y lo señalado en los Informes N° 1473-2013-GRC/GAJ y N° 1514-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes Técnico y Legal correspondientes, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial, mediante Memorandum N° 1820-2013-GRC/GRPPAT, según la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	00017	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0009	18	2	3	2	2	4	3	290,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo del Consejo Regional en el SEACE;
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.4. Aprobar el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La carta recibida con fecha 06 de septiembre de 2013, dirigida por la Empresa SESLIN SAC al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 048-2013-GRC/DIRESA/DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 100-2013-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 3508-2013-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, de fecha 27 de agosto de 2013, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao a la Presidencia Regional; el Informe N° 715-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1509-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

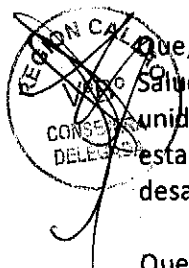
Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...";

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN establece en el numeral 3.1.1, que: "La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública";

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, dispone en el numeral 3.1.2, que: "las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, precisa en el literal g), del Artículo 21º, que le corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante carta recibida con fecha 06 de septiembre de 2013, la Empresa SESLIN SAC donan el bien mueble, consistente en un Ómnibus, bien que ha dejado de prestar servicios para su empresa, que se encuentra en perfectas condiciones, con la finalidad de sirva para el uso de transporte de ancianos y niños de los diversos centros de salud que tiene a su cargo el Gobierno Regional del Callao, señalando que el valor aproximado del mismo asciende a \$ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 dólares americanos);



Que, según Informe N° 048-2013-GRC/DIRESA/DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, se sustenta la necesidad de contar con una unidad móvil que permita a la población acudir a su proceso de rehabilitación, contribuyendo de esta forma al desarrollo personal y social de los discapacitados; así como la atención oportuna y desarrollo de la sociedad y mejoramiento de la calidad de vida del paciente y su familia;

Que, el Memorandum N°100-2013-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que la donación del vehículo del año 2006 de la Empresa SESLIN SAC consistente en un Ómnibus de placa de rodaje VG-7798 a favor de dicha Dirección Regional, resultaría viable según el procedimiento establecido en la Directiva N°009-2002/SBN;

Que, por Oficio N° 3508-2013-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, de fecha 27 de agosto de 2013, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao a la Presidencia Regional, se acompaña el Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, que describe el bien mueble objeto de la donación, haciendo referencia al Informe de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud sobre la necesidad del apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, siendo adecuado para los objetivos que sustentan dicho documento, no habiendo ninguna observación o comentario de su parte, siendo de utilidad para la institución, recomendando aceptar la donación; indica que en su consideración el precio del vehículo cuyo valor es de US \$ 60,000.00 Dólares Americanos, asciende a S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo señala el mencionado informe que la empresa SESLIN SAC se encuentra debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 715-2013-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración informa que el expediente cuenta con el respectivo Informe Técnico, el mismo que está de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y que para el presente acto debe contarse con la autorización del Consejo Regional en aplicación de lo previsto por el inciso g), del Artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 001 de

fecha 14 de enero de 2008, adhiriéndose a los términos del mencionado informe, considerando que es procedente el trámite para la aceptación de la donación del citado vehículo;

Que, entre los documentos acompañados a los informes técnicos correspondientes que han sido evaluados por las áreas competentes, se verifica copia de la Partida Registral de la Constitución de la Empresa SESLIN SAC.; así como la copia de la Tarjeta de Propiedad, conteniendo los datos del vehículo materia del ofrecimiento de donación, bien mueble que a nombre de dicha persona jurídica, cuyas características coinciden con los precisados en su carta de fecha 16 de agosto de 2013, infiriéndose así, además de la voluntad del donante, la gratuidad; esto es, la transferencia del bien sin contraprestación por parte del Gobierno Regional del Callao;

Que, ha quedado establecido y evaluado en los informes técnicos legales pertinentes que se justifica la aceptación por parte de la Entidad del bien mueble objeto de la donación, por cuanto, será de utilidad para atender programas de servicio móvil a los discapacitados y adulto mayor de la Región Callao, como aparece del informe emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud;

Que, en consecuencia y contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, así como por las unidades orgánicas responsables de la Dirección Regional de Salud, resultaría procedente la aceptación de la donación del vehículo, cuyas características aparecen en detalle en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SELIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1509-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación del bien mueble, consistente en un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SESLIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao, detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SESLIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

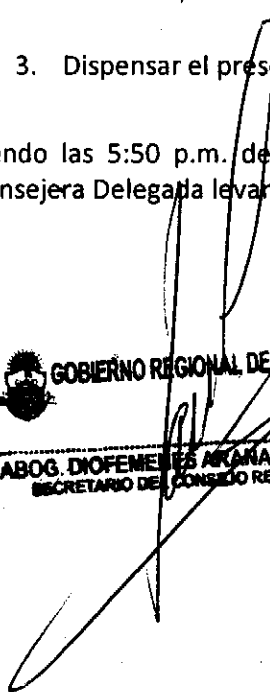

SE ACUERDA:

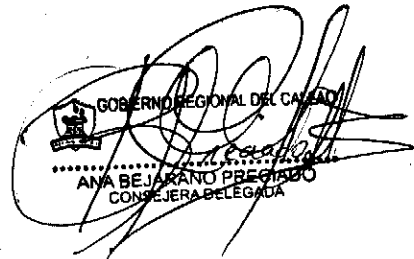
1. Aprobar el Dictamen N° 075-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la donación de un vehículo (Ómnibus), para el apoyo de los Programas de Servicio Móvil a los Discapacitados y Adulto Mayor de la Región Callao,

detallado en el Informe Técnico emitido por la Jefatura de la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, de fecha 05 de septiembre de 2013, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), realizada por la Empresa SESLIN SAC a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 5:50 p.m. del 9 de setiembre del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA